

ORDENANZA N° 474/1965

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Don Mario Padalina; y

CONSIDERANDO:

Que los últimos años transcurridos han sido pródigos en ejemplos lamentables, de los que significa el perro, amigo del hombre, cuando se halla desamparado del cuidado de sus amos, y su tenencia es un absurdo tan elocuente, que verlo vagar en busca de alimentos y agua desautoriza a pensar siquiera que tienen amo;

Pero si penoso es ver al animal en tal estado de abandono, mas lo es saber que es, precisamente en esa situación, cuando empieza a convertirse en enemigo público de alcances insospechables;

La crónica policial ha registrado en estos últimos tiempos, casos fatales por mordeduras de perros hidrófobos, casos que se han venido generalizando y haciendo, a la vez, un llamado de alerta a todas las poblaciones;

Dictar pues medidas precautorias en tal sentido, no esta también librando de una responsabilidad que tarde o temprano puedan acercarnos y que deseamos quede deslindada con nuestra acción efectiva;

Por todo ello, este Honorable Cuerpo sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-Todo vecino de Gálvez que poséa uno o más perros deberá respetar la presente Ordenanza.-----

ART.2°)-Deberá proceder a vacunarlo con vacuna antirrábica y presentar el correspondiente certificado en la oficina que la Municipalidad habilitará a tal fin y, durante treinta días, luego de aprobada y publicitada ampliamente esta Ordenanza.-----

ART.3°)-En el acto de presentar el certificado correspondiente a la vacunación del can, la Municipalidad entregará una chapa numerada al mismo propietario del animal, para que proceda a colocarla en el collar o bozal del animal.-----

ART.4°)-El hecho de que el animal se halle inmunizado y lleve colocado collar con bozal, no autoriza a su dueño a permitir que éste circule suelto en la vía pública en ningún momento.-----

ART.5°)-El can tomado en infracción e identificado su dueño, hará a éste pasible de una multa de hasta dos mil pesos.-----

ART.6°)-Tomado el can en infracción y no siendo identificado su dueño, la Municipalidad, transcurridas las 24 hs., entregará los animales a la Sociedad Protectora de Animales para que procedan a darles destino.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (St. Fé)**

ART.7º)-Notifíquese a las partes interesadas por la repartición que corresponda, dentro de los siete días hábiles de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ART.8º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 10 DE NOVIEMBRE DE 1965.-